
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados MAURICIO HAMMER WOLLENSTEIN, GRUPO EDITORIAL NEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y, JACOBO SALLEH ALFILLE.

En el juicio de amparo número 1178/2009, del índice de este Juzgado, promovido por ARMANDO TENORIO LOPEZ, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, consistente en se reclama "Acuerdo de fecha 12 de Octubre de 2009, mediante el cual resuelve la incidencia de falta de personalidad", por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de marzo de 2010.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Tomás Martínez Moscoza
 Rúbrica.

(R.- 304061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 763/2006 promovido por MIGUEL RAMIREZ PARAMO, frente a JAVIER RAMIREZ GARCIA, se han señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de mayo del año que transcurre, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Parte alícuota del lote en construcción número 3 tres, de la manzana 10 diez, zona 4 cuatro, del núcleo Agrario de Nueva Italia, Michoacán, mismo que consta de las siguientes colindancias:

- AL NORESTE: 16.10 m con lote 02.
- AL SURESTE: 17.70m con calle Alvaro Obregón de su ubicación.
- AL SUROESTE: 28.10M con lote 04.
- AL NOROESTE: 06.90 con lote 09.
- AL NOROESTE: 19.11M con lote 10 y 01.
- AL SURESTE: 3.60m con lote 02.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el valor comercial de la parte alícuota embargada, además será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los del juzgado menor de Nueva Italia, Michoacán.

Apatzingán, Mich., a 11 de marzo de 2010.
 El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Fuerte
 Rúbrica.

(R.- 304788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado ARMANDO RAMIREZ LOPEZ.

Juicio de amparo 893/2009, promovido por LUIS ANTONIO RUIZ LOYO, contra los actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el acuerdo de 21 de agosto de 2009, emitido en el juicio civil sumario hipotecario 482/97, que desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el auto que no aprobó una cesión de derechos de adjudicación. Por acuerdo de 25 de febrero de 2010, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Ramírez López, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 HORAS DEL 16 DE ABRIL DE 2010, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 303846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. RAMIRO JOEL GONZALEZ CAMPOS.

En los autos del juicio de amparo 1588/2009, promovido por MARIA GUADALUPE SOTO ESTRADA, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL Y DOS AUTORIDADES MAS, consistentes en la falta de notificación y emplazamiento al juicio Ordinario Civil expediente 147/2004; fen virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 9 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 304692)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. 867/06

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de TELECOMUNICACIONES REDES LAN-WAN Y ENERGIA, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: OFICINA NUMERO 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 280 DEL EJE VIAL LAZARO CARDENAS, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, DE ESTA CIUDAD, . . . ". convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado; sirve de base para

el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 304368)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

En los autos del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, 984/2006, promovido por ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de ALFONSO RIVERA MEDINA, rematarse a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, lo siguiente:

FINCA UBICADA EN LA CALLE MEDRANO NUMEROS 3276 Y 3278, SECTOR REFORMA, EN GUADALAJARA, JALISCO. CONSIDERANDO UNA REBAJA DEL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA ULTIMA TASACION LA BASE DEL REMATE SERA EN \$1'890,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Postura Legal: 2/3 partes del avalúo.

Convoquen licitadores, que deberán exhibir 10% de la postura legal.

Publíquese un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de éste Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 2 de abril de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 304780)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tab.

Sección Penal

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, nueve de marzo de dos mil diez.

A quien acredite la legítima propiedad de la camioneta marca Chevrolet, tipo Suburban de color negro con franja gris, con placas de circulación DMS-21-03 del Estado de Chiapas, con número de serie 3GCEC26L2LM127795.

"En los autos de la causa penal 92/2005, instruida en contra de Rosalino Perera Lara, por el delito de prestarse a transportar extranjeros ilegales por territorio mexicano, en proveído de nueve de marzo de dos mil diez, se dictó lo siguiente: se deja a disposición de quien acredite la legítima propiedad del vehículo asegurado, haciéndole saber que cuenta con el término de tres meses contado a partir de la publicación del edicto para solicitar su devolución con el apercibimiento que de no hacerlo así causará abandono a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales."

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de marzo de 2010.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benjamín Rubio Chávez

Rúbrica.

(R.- 304668)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. JOSE RAFAEL MARTINEZ VILLA, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 235/2010, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA RUFINO ANGEL TECAXCO DEQUINO Y MARIA NICOLASA XICALI SOLIS, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de marzo de 2010.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 304283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. JOSE RAFAEL MARTINEZ VILLA, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 244/2010, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA HERMINIO TECAXCO PAISANO, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de marzo de 2010.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 304284)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
Domicilio: Avenida Niños Héros número 132, Torre Norte, 6o. piso, colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ACUMULANTE ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GLORIA ANGELICA DELGADO OROZCO, EN CONTRA DE PROMOTORA VEREDA DEL PEDREGAL S.A. DE C.V. EXPEDIENTE NUMERO 544/2006, SE HAN SEÑALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, MANZANA TRES, SECCION A, LOTE OCHO, COLONIA MODERNA GENERAL ANAYA, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$4,136,400.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LA RETASA, PUESTO QUE AL PRECIO DEL AVALUO TASADO EN \$4,596,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LE HA DEDUCIDO EL DIEZ POR CIENTO PREVISTO POR EL ARTICULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD. DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES OBSERVAR PARA SUS POSTURAS, LO PREVISTO POR EL ARTICULO 481 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 9 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica.

(R.- 304085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

José Jiménez Juárez.

En los autos del juicio de amparo 1261/2009-I, promovido por Operadora de Restaurantes Alanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, ampliación de demanda y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2010.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 304303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ENRIQUE CARMONA DE LA ROSA, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 458/2009, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, FUNDACION ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO, interpusieron demanda de amparo contra actos del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y ACTUARIO PAR ADSCRITO A LA ANTERIOR; mismos que hizo consistir en: LA PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS ORIENTE, NUMERO OCHO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ASI COMO LA ORDEN DE EMBARGO EN EL EXPEDIENTE D-1/680/2007. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de marzo de 2010.
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Vianey Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 304340)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial
de Hermosillo, Sonora

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En Expediente 1485/2008, relativo juicio Ordinario Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra TERESA RAMIREZ MUÑOZ, se fijaron las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar en local este Juzgado REMATE EN PRIMERA ALMONEDA siguiente inmueble: Lote terreno urbano número 12, manzana XV, Fraccionamiento "Las Colinas" de Hermosillo, Sonora, y casa habitación en él construida marcada número 20 Avenida Trece, con superficie el lote de 162.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias que constan en inscripción número 158,976, volumen 281, Sección Primera, bajo la cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora; en el concepto que servirá de base para remate la cantidad de \$555,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Se anuncia su venta judicial y se convoca a postores por este edicto que debe publicarse en Diario Oficial de la Federación y en tabla de avisos de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento a las personas interesadas en participar como postores que deberán previamente a la fecha del remate comparecer ante este Juzgado en días y horas hábiles para obtener la constancia relativa para hacer el depósito previo por una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate y que sin ese requisito no serán admitidos.

Hermosillo, Son., a 23 de marzo de 2010.
El Secretario Primero de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Carmona Lucero
Rúbrica.

(R.- 304504)

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 685/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CECILIA MARQUEZ MONTENEGRO, en contra de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA Y ANA YADIRA TOGO RIVERA, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, según escrituras con superficie de terreno 671.92 metros cuadrados y superficie de construcción 236.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.50 metros, 4.00 metros y 3.00 metros en línea quebrada con propiedades de Carlota Cervantes y José Guadalupe Covarrubias Plascencia; Al Sur 39.40 metros y 6.60 metros en línea quebrada con J. Isabel Rubio Alvarez y Antonio Chávez Rodríguez; Al Oriente 10.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; Al Poniente 20.50 metros con Algodones de Sinaloa, S.A.; registrado a nombre de MARIO JUVENAL LOPEZ OSUNA, bajo inscripción número 33, libro número 270, sección primera.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$1'243,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal en forma respectiva, utilizando letra legible de tamaño no menor a ocho puntos; el último edicto publicarse con anticipación de tres días hábiles a la fecha del remate.

Guasave, Sin., a 4 de marzo de 2010.

El Secretario Primero

Lic. Cecilio C. Leal Castro

Rúbrica.

(R.- 304590)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca
EDICTO

En el expediente 522/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CORCEGA INN, S.A. de C.V., en contra de MARGARITA FLORES CARDOSO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en un inmueble ubicado en la CALLE SAN ANGEL NUMERO 403, PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 200.00 METROS cuadrados, cuyos datos registrales son: VOLUMEN 175, LIBRO PRIMERO, PARTIDA 283, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,579,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario

Lic. Claudia María Velázquez Tapia

Rúbrica.

(R.- 304597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1538/2009-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por MANUELA LOPEZ LOZANO, contra actos que reclama de la Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con residencia en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo y otra autoridad, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"...con la finalidad de que la litis constitucional quede integrada y se dicte en el presente juicio de garantías la resolución que conforme a derecho corresponda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla por disposición de su numeral 2o., emplácese a la tercero perjudicada Adriana Valdez Rivera, por medio de edictos que deberán ser publicados a costa de la quejosa, en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de garantías, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2o. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan; además fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; se apercibe a la tercero perjudicada de referencia que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado".

Pachuca, Hgo., a 22 de marzo de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Arling Joahkasta López Camacho
Rúbrica.

(R.- 304661)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Mexico
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 855/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER en contra de NOEMI RIVERA ITURRALDE Y GUILLERMO AVELAR ARVIZU, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó los proveídos de fecha once, diecisiete y veinticinco de junio, trece de julio, seis de octubre, veintiocho de septiembre y nueve de diciembre todos del año dos mil nueve y veintidós de febrero de dos mil diez, y se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda de los bienes inmuebles embargados, siendo los siguientes: La Casa marcada sin numero, en la Primera Calle Tenoxtitlan hoy número 5 de la Primera Calle Tenoxtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$3'135,510.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad; los Lotes de Terreno 1267 y 1268 Ubicados en Calle Andalucía, Fraccionamiento El Cid, Tercera Sección La Marina, en Mazatlán, Estado de Sinaloa los que constituyen una sola unidad y Construcciones en ellos existentes, Sirve de base para el remate de ambos inmuebles en conjunto la cantidad de \$6'032,070.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad. Debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA EFECTUARSE EL PRIMER DIA, LA TERCERA EL NOVENO DIA Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN CUALQUIER TIEMPO ENTRE LAS REFERIDAS.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Arcos Rayón
Rúbrica.

(R.- 304764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 971/2009-I, promovido por COMPAÑIA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del T Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente número 1134/2007, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada MARIA TERESA MONTALVO VIUDA DE LEGASPI; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha persona física en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 304779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 127/2010, PROMOVIDO POR MIRNA GEBARA FRANCIS, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG Y AMPARO SANCHEZ GOMEZ DE HERMIDA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTONIO SAMUEL HERMIDA PUIG Y AMPARO SANCHEZ GOMEZ DE HERMIDA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ RESPONSABLE, POR EL CUAL ORDENA EL REMATE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 304783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 06-seis de Mayo del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 855/2009 relativo al JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GENARO RODRIGUEZ DE LEON, en contra de TOMAS RAUL CANTU LOZANO Y MA. GUADALUPE JOSEFINA GARCIA, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública subasta y primera Almoneda del 100%-cien por ciento los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22-VEINTIDOS DE LA MANZANA NUMERO 27-VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 228.15M2 DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE 9.763 NUEVE METROS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON PLAYA MAYORCA, SUR 8.865 OCHO METROS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILIMETROS CON LOTE NUMERO 1-UNO, ESTE 27.22 VEINTISIETE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO 23-VEINTITRES, OESTE 23.58 VEINTITRES METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO 21- VEINTIUNO, COLINDANCIAS DE LA MANZANA.- NORTE PLAYA MAYORCA, SUR PLAYA OLAS ALTAS, ESTE PLAYA PIE DE LA CUESTA, OESTE PLAYA LA RIVERA, EL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA ESTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CUYOS DATOS DE REGISTRO SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 1828, VOLUMEN 179, LIBRO 37, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, NUEVO LEON CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1973. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3340, DE LA CALLE PLAYA MAYORCA DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA EN MONTERREY, NUEVO LEON.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 23 de marzo de 2010.
 C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
 Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Dora Hernández Saucedo
 Rúbrica.

(R.- 304456)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
EDICTO

Por este publicarse 3 tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- Una fracción denominada "Tania Mariana" antes denominado "Nueva Escocia" de este Municipio, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo – San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, linda con resto de vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales linda con carretera federal Dolores Hidalgo, San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales linda con resto del predio y perpendicular a la carretera, AL NOROESTE: 100 metros lineales linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera.- 2.- Lote de terreno ubicado en calle

Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros lineales linda con calle cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales linda con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales linda con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ LOTE 11 y AL PONIENTE 43.42 metros lineales linda con lote número 13 trece.- 3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes los lotes 9, 10 y 11 manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, linda con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales linda con la señora LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales linda con la calle Otoño y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales linda con calle verano y Lucía Velázquez Vázquez. Señalándose como hora y fecha para la celebración de la almoneda, las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril del año 2010 dos mil diez. Sirviendo de postura para el primero de los bienes inmuebles señalados la suma de \$17'428,860.45 (diecisiete millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos sesenta pesos 45/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor establecido por el perito tercero en discordia con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda; para el segundo bien inmueble, sirve de postura legal la cantidad de \$361,965.45 (trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda y para el tercero y último de los bienes, sirve de postura legal la suma de \$5'521,941.30 (cinco millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda.- Haciendo la aclaración de que entre la última publicación o fijación del edicto y fecha del remate deberá mediar un término que no sea menor de 05 cinco días hábiles. Se cita a Acreedores y se convoca a Postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 cuatrocientos setenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio.

Dolores Hidalgo, Cuna de la independencia Nacional Guanajuato, a 26 de marzo de 2010.
"Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Elizabeth Amor Venegas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 304520)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Exp. 613/2009-IV
EDICTO

En el juicio de amparo 613/2009-IV, promovido por ARMANDO DE JESUS PALMA PENICHE, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de de los terceros perjudicados Senji Ikari, Mary Onitsuka y la persona moral denominada "Pescados y Mariscos del Sol", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento, por medio de su representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil nueve, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad de Mérida para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que de no cumplir con lo anterior, las referidas notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista con apoyo en lo dispuesto en el numeral 28, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional; enterándola asimismo que por acuerdos de veintidós de junio, dos de julio, seis, veintiocho de agosto, veintidós de septiembre de dos mil nueve, se puso a la vista de las partes informe y diversos oficios rendidos por la autoridad señalada como responsable; y que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 13, fracción IV, 14, fracción IV, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que dispone que el Poder Judicial de la Federación, deberá hacer públicas las resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, en relación con los numerales 5o., 6o., 7o., 8o., y 9o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal

para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, se le señala que podrá oponerse a la publicación de sus datos personales, así como en el caso de ofrecer documentales, deberá precisar si contienen información de carácter reservado o confidencial, para los efectos legales a que se contraen los aludidos numerales; además, en caso de no comparecer a juicio los citados terceros perjudicados, el mismo se seguirá sin su intervención, soportando por tal motivo todas las consecuencias que con ello se generen.

Se expide el presente edicto en la ciudad de MERIDA, YUCATAN, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Genny del Carmen Flota García

Rúbrica.

(R.- 304651)

Sinaloa

**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 870/2007, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por NUEVA AGROINDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE AHOME, S.P.R. DE R.I. Y FRANCISCO RODRIGUEZ PACHECO, se ordenó sacar a remate primera almoneda el siguiente bien inmueble EMBARGADO, en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, ubicado en Ejido Jiquilpan, del Municipio de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, superficie de 2-72-31.30 Has., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, bajo la inscripción número 116, del libro 698, de la sección primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Del lado 1 al lado 2, con número SE67° 21 SURESTE en una distancia de 262.30 metros, lindando con derecho de Vía de la Carretera Internacional México Nogales, del lado 2 al 3 rumbo NE38°17 NORESTE en una distancia de 107.45 metros, lindando con derecho de vía del FF.CC. CHIHUAHUA PACIFICO, del lado 3 al 4 con rumbo NW 68°09', NOROESTE en una distancia de 293.50 metros con zona industrial y del lado 4 AL 1, con rumbo SW21° 29' SUROESTE, en una distancia de 104.45 metros, lindando Zona Industrial.

Es postura legal para el remate del inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, bajo la inscripción número 116, libro 698, de la sección primera, en la cantidad de \$7'933,333.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Asimismo, se ordena notificar a los acreedores Secretaría de Administración y Finanzas; Común (Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados del Municipio de Ahome, Sinaloa); Semillas Mexar, S.A. DE C.V.; Jacobo Couret Beltrán y otros (Raúl Enrique Chávez Hernández, María Dolores Ceceña Gutiérrez, Martha Lorena Torres Galindo, Wendy Lugo Iriarte, Anatolio Orduño Cota, Vicente Mexía Domínguez, Rubén Mexía Domínguez, Christian Federico Pacheco Higuera, Germán Estrada Osuna y Cristóbal Soto Cota); Banco Ve por Más, S.A.; José Gil López Valenzuela; Mariano Orduño Cota y otros (Christian Federico Pacheco Higuera, Francisco Javier Pacheco Gutiérrez, Mariano Orduño Bautista); y Jaime Federico Lam Barez, por medios de edictos ordenados con antelación.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 doce horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil diez.

CONVOCANODOSE A POSTORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS MOCHIS, SINALOA. (PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE CON FUENTE DE LETRA LEGIBLE NO MENOR DE OCHO PUNTOS.)

Atentamente

Culiacán, Sin., a 18 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

Rúbrica.

(R.- 304698)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
Exp. 520/2005
Secretaría "B"
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DICTADO EN AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUTIERREZ MEDINA MARIA BELEM EN CONTRA DE ISAIAS GUTIERREZ MEDINA, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, Y EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN 10% CORRESPONDIENTE A LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE SANTA ANA Y LOBOS NUMERO 40, COMPUESTO POR TRES LOTES CON SUS RESPECTIVOS AVALUOS INDIVIDUALES IDENTIFICADOS CADA UNO DE ELLOS EL PRIMERO UBICADO EN LA CALLE DE SANTA ANA Y LOBOS ESQUINA CON HACIENDA METEPEC, LOTE 1 MANZANA 225, COLONIA FRACCIONAMIENTO PRADOS COAPA SU VALOR DE AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$5,982,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SANTA ANA Y LOBOS NUMERO 40, LOTE 2, MANZANA 225 COLONIA PRADOS FRACCIONAMIENTO PRADO COAPA, ANTES PRADOS COAPA, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$8,530,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE SAN JUAN DE DIOS ESQUINA CON HACIENDA METEPEC, LOTE 22 MANZANA 225, FRACCIONAMIENTO PRADO COAPA ANTES PRADOS COAPA, SU VALOR DE AVALUO ACTUAL SERA LA CANTIDAD DE \$4,932,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PABLO GARCIA NUMERO 95 COLONIA JUAN ESCUTIA, DELEGACION IZTAPALAPA EL VALOR ACTUAL DE AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$1,782,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PABLO GARCIA NUMERO 71 DE LA MENCIONADA COLONIA Y DELEGACION, EL PRECIO ACTUAL ES DE \$1,326,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENDO AL PRIMERO DE ELLOS LA CANTIDAD DE \$4,383,800.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); AL SEGUNDO QUE ES DE \$7,677,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); AL TERCERO ES DE \$4,438,800.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y EL CUARTO DE ELLOS \$1,603,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS /100 MONEDA NACIONAL); Y EL QUINTO DE ELLOS \$1,193,400.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TODOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN AUTOS Y EN PREPARACION DE LA MISMA SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR SOLO UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE AVALUO DE CADA INMUEBLE POR TRATARSE DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DETERMINADA POR PERITO Y PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA LOS LICITADORES DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DEL VALOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y SEGUNDA ALMONEDA. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Arturo Tejeda Aguilera

Rúbrica.

(R.- 304671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 424/2008-I promovido por SAUL ALVAREZ VELEZ y CARLOS MARRUGO OSPINO en contra de ELSA LOPEZ ARAGON, INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y NOTARIO PUBLICO CIENTO NOVENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó un auto por medio del cual se ordena su emplazamiento de los terceros llamados a juicio MARGARITA MARIA DE SANTA TERESITA VARGAS GAVIRIA, GERBER JOSE CASTAÑEDA TORRES, LUIS VICENTE ALVEAR SALTAREN, PEDRO MANUEL OSORIO HERNANDEZ y MANUEL ANTONIO CERVANTES BARRIOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda reconvenional de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora reconvenional a su disposición, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón en acatamiento al auto de veintitrés de febrero del año en curso; se procede a hacer una relación sucinta de la demanda reconvenional presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora reconvenional Elsa López Aragón señaló como prestaciones de los señores ALVAREZ VELEZ SAUL, MARRUGO OSPINO CARLOS, PEDRO ENRIQUE MURILLO CORPAS y JAIRO ALBERTO MURILLO DURAN: El cumplimiento de la Cesión de Derechos celebrados en la solicitud de fecha 8 de febrero de 1990 presentada ante la Dirección General del Derecho de Autor, Departamento de Reserva, el 27 de febrero de 1990; La Nulidad de la Renovación de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de fecha 12 de mayo del 2000, de la denominación SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN con número 04-1990-0000000035-401; La Nulidad de la Renovación de la Reserva de Derechos al uso exclusivo de la denominación SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN de fecha 16 de mayo del 2005, con número 04-1990-0000000035-401; Que la autoridad judicial declare que los hoy demandados reconvenionales señores SAUL ALVAREZ VELEZ, CARLOS MARRUGO OSPINO, PEDRO ENRIQUE MORILLO CORPAS y JAIRO ALBERTO MURILLO DURAN no tienen derecho alguno respecto a la reserva de derechos al Uso Exclusivo de la denominación SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN en el género de actividades artísticas en la especie de nombre artístico número 04-1990-0000000035-401; Que reconozca la Cesión de derechos relativa al certificado de Reserva al uso Exclusivo numero 35-NA-35-90 que protege el nombre artístico SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN, celebrado por el Señor LUIS GUILLERMO PEREZ CEDRON como cedente y como cesionaria la hoy firmante ELSA LOPEZ ARAGON ratificado ante la fe del Notario Público 198 del Distrito Federal escritura 48,109 del 4 de octubre de 1996; Que se declare judicialmente que la señora ELSA LOPEZ ARAGON es la única titular de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la Denominación SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN por habérselos cedido LUIS GUILLERMO PEREZ CEDRON; Que se condene a los hoy demandados reconvenionales señores SAUL ALVAREZ VELEZ, CARLOS MARRUGO OSPIN, PEDRO ENRIQUE MORILLO CORPAS y JAIRO ALBERTO MURILLO DURAN, al pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la suscrita por utilizar el nombre de SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN; así como del INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR: Se ordene al Instituto Nacional del Derecho de Autor se expida a favor de ELSA LOPEZ ARAGON el Certificado de Reserva al uso Exclusivo del Nombre Artístico SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN número 35-NA-35-90; La cancelación y tildación de la Renovación de la Reserva de Derecho al uso Exclusivo del Título SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN, de fecha 16 de mayo del 2005, con motivo de la solicitud número 04-2005-040811454200-30, presentada ante el Instituto el 8 de abril del 2005; La cancelación y tildación de la Renovación de la Reserva de Derecho al Uso Exclusivo del Título SONORA DINAMITA DE LUCHO ARGAIN de fecha 12 de mayo del 2000, con número 04-1990-0000000035-401.

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 304866)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

CONVOQUESE: A postores en primera almoneda, respecto del remate decretado en autos del expediente numero 742/2007, de los del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES PALESTINA CARRILLO en contra del señor BONIFACIO IBAÑEZ GONZALEZ, respecto del Predio ubicado en la Sección Primera, del Municipio de Chignautla, Puebla, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la Partida numero (574), a Fojas (97), Libro (I), Tomo (114), de fecha 26 de julio del año de 1996, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 75 metros y colinda con el señor Bonifacio Ibañez González, al SUR mide 72 metros y colinda con los señores Lorenzo Ibañez González y Alicia González A, al ORIENTE mide 9.50 metros y colinda con Calle, y al PONIENTE mide 9.50 metros y colinda con la señora Rosa N, decretándose como valor del avalúo la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, formular posturas y pujas por escrito, dentro del termino de nueve días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la Tabla de avisos del Juzgado de lo Civil.

Teziutlán, Pue., a 12 de marzo de 2010.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 304825)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Alejandra Beltrán Torres
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BAC SYNERGY S.A. DE C.V. en contra de ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA, S.S.S. Y CARLOS PEREZ CANDELARIO, con número de expediente 226/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en: ULTIMA FRACCION DE TERRENO, DE LAS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, ACTUALMENTE CALLE TRES PONIENTE NUMERO 1703, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Puebla y en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de remate; tomando en consideración la diferencia existente entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, misma que asciende a la cantidad de setenta mil pesos, cantidad inferior al treinta por ciento, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dicha diferencia, lo cual arroja un total

de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atenta suplicatoria al Juzgado de Distrito en turno en Puebla para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.", por tres veces, en nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de almoneda CINCO DIAS hábiles.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 304808)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.**

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 89/2008, promovido por MIGUEL AVELLANEDA BORJA, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a FRANCISCO MORALES OLIVEROS, Mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14.00 catorce horas del día 13 de Mayo del año 2010 dos mil diez, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Lote número 49 de la Manzana IV, en el Fraccionamiento de la Central de Abastos de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una Superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE, 15.00 quince metros, con lote número 48 cuarenta y ocho; SUR, 15.00 quince metros, con lote número 50 cincuenta; ORIENTE, 06.00 seis metros, con el Andador; y, PONIENTE, 06.00 seis metros, con calle sin Nombre.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$1'027,166.66 Un Millón Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Huetamo, Mich., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 304789)

AVISOS GENERALES

**FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO
Y PRESTAMO CENTRO SUR S.C. DE R.L. DE C.V.**

NOTA ACLARATORIA AL AVISO PUBLICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2010

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V. publica el siguiente aviso:

VI.- Sociedades o asociaciones no afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- POP BOX S.C. de R.L. de C.V.	Distrito Federal		

Cuernavaca, Mor., a 31 de marzo de 2010.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Salvador Ramírez de Arellano Serrano

Rúbrica.

(R.- 304784)

Estados Unidos Mexicanos

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 29

Toluca, Edo. de Méx.

Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Toluca, Estado de México

Expediente No. 556/2007

Cuaderno de Amparo 34/2009

Quejoso: Instituto Mexicano del Seguro Social

Vs.

Tercero Perjudicado: Camacho Cuevas José Luis

EDICTO

Tercero Perjudicado:

JOSE LUIS CAMACHO CUEVAS

Con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, se recibió por la oficialía de partes de esta H. Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Toluca, Estado de México, la demanda de garantías promovida por la LIC. VERONICA RODRIGUEZ SERRATO, en su carácter de apoderada y representante legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandado en el expediente laboral número 556/2006, tramitado ante esta H. Junta, radicándose bajo el número de amparo 34/2009, y por el Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito con el número DT. 989/2009, contra actos y Autoridad que a continuación se detallan:

"...III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- La Junta Especial Numero 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje (señala domicilio)".

"...IV.- ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de mayo del año dos mil nueve..."

Señaló como tercero perjudicado a JOSE LUIS CAMACHO CUEVAS, sin que hasta la fecha fuera posible localizarlos, a pesar de haber realizado diversas diligencias para obtener datos a fin de emplazar a dicho tercero; y por este conducto se hace del conocimiento al tercero perjudicado antes mencionado la demanda de garantías antes descrita, así como el H. Tribunal en donde se encuentra su registro, debiendo comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente edicto; y se pone a su disposición del multicitado tercero perjudicado, copia de la demanda de garantías debidamente cotejada con su original, del auto de radicación e interlocutoria de Suspensión de fecha 9 de junio del año dos mil nueve, en la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en la calle 21 de Marzo número 203 esquina Sebastián Lerdo de Tejada, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 50040, Toluca, Estado de México. El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada (por considerarse el diario de mayor circulación), lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente. En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 17 de marzo de 2010.

Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en Toluca, Estado de México

Presidenta de la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. María Guadalupe López Pérez

Rúbrica.

Secretario de la Junta Especial Número 29 de la Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Virginia Bernal Ramos

Rúbrica.

(R.- 304275)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/01/2010/R/05/002
Oficio DGR/B/B2/1198/2010

Asunto: Citatorio para audiencia.

C. ISRAEL SANCHEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74, fracción VI, segundo párrafo y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto de dos mil nueve, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil nueve, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas, del undécimo día hábil siguiente a aquél, en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación, practicó a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 525, denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4104 "Subsidios para Inversión", cuyo objetivo fue comprobar que las erogaciones reportadas en la Cuenta Pública 2005 en la partida 4104 "Subsidios para Inversión", correspondan a transacciones efectivamente realizadas por la entidad fiscalizada, que se encuentren justificadas y comprobadas y verificar que el respaldo documental y el registro presupuestal y contable fueron correctos. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 019/2009 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, por un monto de \$6'420,100.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 56/100 M.N.) mismo que fue notificado mediante oficio número DGR/B/B2/1409/09 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, al C.P. Angel Sierra Ramírez, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Al efecto, mediante oficio número DGOR/04987/2009, de fecha 29 de junio de 2009, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" de la Auditoría Superior de la Federación, determinando en el dictamen técnico DGAFFB/AB1/035/05/2009 de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, que se solventó parcialmente la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 019/2009, por un monto de \$6'420,100.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 56/100 M.N.), toda vez que con la documentación e información de referencia, la entidad fiscalizada justificó del importe señalado, la cantidad de \$1'489,114.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 75/100 M.N.), persistiendo un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$4'930,985.81 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, documento en el que se describen las irregularidades presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Representante Estatal en San Luis Potosí de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), las cuales se hacen consistir en que: Celebró los convenios de concertación con claves únicas siel 2401671, 2401715, 2401760, 2401798, 2401683, 2401711, 2401713, 2401678, 2401820, en su orden de fechas 7 de julio, el primero y quinto, 2 de septiembre, sexto y séptimo, 4 de octubre, el segundo, 24 de octubre, el octavo, 16 de diciembre, tercero, cuarto y noveno, todos de 2005, en representación de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los respectivos beneficiarios, cuyo objeto era implementar el Tipo de Apoyo denominado "Formación de Capital Productivo", consistente en otorgar apoyo directo para que los productores pudieran aprovechar sus activos y experiencias, por la cantidad total de \$1'965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), sin embargo, no verificó que las solicitudes realizadas por los beneficiarios para que los apoyaran con recursos del Fondo Nacional de Apoyos para las Empresas de Solidaridad, reunieran los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y fuera procedente su autorización, por lo que ocasionó un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por el monto de \$1'965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.). La conducta irregular desplegada por usted en su carácter de Representante Estatal en San Luis Potosí de la

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), ocasionó que infringiera el Manual de Organización de las Representaciones Estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Apartado denominado Funciones de las Representaciones Estatales, Objetivo del Area, que a la letra dice: Identificar los grupos y proyectos productivos de la población objetivo del FONAES en el ámbito de su competencia, asesorarlos para la integración de sus solicitudes, dictaminar y autorizar sus solicitudes de apoyo y gestionar los recursos en su caso, dar seguimiento a los grupos para verificar la correcta aplicación de los recursos de apoyo e impulsar su recuperación, Función Genérica, que a la letra dice: Administrar la aplicación de las reglas de operación FONAES en el otorgamiento de apoyos a la población objetivo, Funciones Específicas, que a la letra dicen: párrafo primero, Cumplir con la aplicación de las reglas de operación FONAES en el ámbito de su responsabilidad; párrafo segundo, Dictaminar y autorizar, en su caso, las solicitudes de apoyo presentadas por los grupos y empresas sociales, en estricto apego a lo establecido en las reglas de operación FONAES; párrafo cuarto, Formular el calendario de reuniones del Comité de Aprobación y Dictaminación (CAD), y presentar a su consideración las solicitudes de apoyo que previamente hayan sido sancionadas positivamente, de acuerdo a la normatividad vigente; y párrafo décimo cuarto, Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en ejercicio de sus facultades. De igual manera infringió el Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002, que señala: Artículo 18.- Corresponden a las Representaciones Estatales, así como a la Representación del Distrito Federal, las siguientes atribuciones generales. I. Aplicar las normas, programas, criterios y lineamientos presupuestales, técnicos y financieros formulados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; VI. Autorizar las aportaciones para el desarrollo de los proyectos productivos viables para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo del FONAES, en términos de sus Reglas de Operación; VII. Promover, a través de la concertación e inducción de acciones, el cumplimiento de los objetivos del FONAES en términos de sus Reglas de Operación, en coordinación con las direcciones generales en el ámbito de su competencia; IX. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de aportaciones a través de los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación del FONAES, de conformidad con los lineamientos específicos que sobre dichos tipos de apoyo emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia; X. Responder de la correcta entrega de los recursos recabando y resguardando la documentación comprobatoria correspondiente; XI. Recabar y sistematizar, en el ámbito de su competencia la información sobre los recursos de los apoyos otorgados, conciliándola con las direcciones generales correspondientes; XXIII. Integrar y resguardar la documentación relativa a los proyectos apoyados, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la normatividad interna que de conformidad con aquéllas se expida; y XXIV. Las demás que les asigne el titular de la Coordinación General. Además, infringió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, en sus numerales 4.3.1, 4.5.1, 4.5.3, y 6.3.1, que se transcriben enseguida: 4.3.1. "Formación de Capital Productivo", Requisitos Generales para las solicitudes: A. Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante: Empresa Social: documentación legal que acredite el registro correspondiente de la empresa y de su representante; de este último incluyendo identificación oficial, y padrón de socios con CURP. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Empresa Social de Capitalización: además de presentar la documentación legal requerida para la empresa social deberá acreditar lo siguiente: Acreditar con la documentación legal correspondiente, haber concertado con los beneficiarios del FONAES la revolvencia de los apoyos de capital en dicha empresa social por un monto total mínimo de diez millones de pesos y haber ingresado a la misma, por concepto de revolvencia líquida de los apoyos de capital, por lo menos un millón de pesos. En el caso de sucursales de una ESC, cada una de éstas deberá contar con una revolvencia concertada con los beneficiarios por un mínimo de cinco millones de pesos y haber ingresado por concepto de revolvencia líquida por lo menos quinientos mil pesos; Que los estatutos de la ESC permitan cumplir con lo señalado en el numeral 4.4 de las presentes Reglas de Operación, y Presentar Programa de Trabajo para autorización del FONAES, integrado conforme al Anexo V; Grupo Social: acta de asamblea general donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, identificación oficial de este último, padrón de integrantes con CURP y Carta compromiso de constitución legal; presentar carta de intención de constituirse en persona jurídica mercantil. En caso de incumplir este compromiso en un plazo no mayor de seis meses a partir de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar, en su caso, los recursos que se hubieran otorgado para tal fin. Para el Grupo Social y la Empresa Social: Presentar acta de asamblea donde se especifique la decisión de la Empresa Social o del Grupo Social de concertar el apoyo con FONAES. Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial, identificación oficial y CURP o constancia de trámite de esta última. En caso de que alguno(s) de los solicitantes no cuenten con la CURP, podrá iniciarse la gestión y, en su caso, recibir el apoyo en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no es un requisito de elegibilidad. B. Acreditar la facultad del representante social o legal de gestión para el apoyo de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes; C. Los solicitantes deberán contar con la documentación legal que acredite la disponibilidad de los recursos naturales o materiales que comprometen para el desarrollo del proyecto; Los documentos para acreditar la propiedad, posesión o concesión de los recursos, pueden ser: certificados agrarios, certificados de derechos parcelarios y de uso común, títulos de concesión, contrato de comodato, escrituras o facturas, así como todo documento legal y de uso común que acredite la posesión y/o usufructo de los bienes susceptibles de explotación, a nombre de los socios y/o de la Empresa. En caso de que el solicitante no cuente con documentación para

acreditar sus aportaciones diferentes de bienes inmuebles, podrán entregar constancia de existencia de los bienes, avalada por una autoridad o fedatario local, presidente municipal, comisariado ejidal, juez, notario o corredor público. Así como acreditar la aportación en efectivo cuando así se requiera; D. Cédula de Solicitud emitida por FONAES, firmada por el representante legal o social del solicitante; E. Presentación de un perfil de inversión o proyecto productivo de inversión, según sea el caso, que justifique el monto requerido y demostrar la viabilidad técnica, financiera, operativa y de mercado, que deberá integrarse de acuerdo a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos, que se incorporan como Anexo II de las presentes Reglas de Operación o los términos de Referencia para Elaboración de Perfil que se incorporan como Anexo III. En caso de Empresas Sociales de Financiamiento, será conforme a lo estipulado en el Anexo IV; para el caso de grupos sociales, invariablemente el perfil de inversión contendrá la previsión de los recursos para su constitución legal. Tratándose de una Empresa Social de Capitalización, presentará un Programa de Trabajo que demuestre viabilidad financiera, conforme a lo estipulado en el Anexo V; F. En los casos en que la estructura financiera incluya aportaciones de otras instituciones y/o organismos públicos o privados, se deberán especificar dichas aportaciones; en estos casos, FONAES podrá colaborar con los solicitantes en su gestión ante otras instancias para la mezcla de recursos; G. Presentar, en su caso, constancia expedida por la ESC correspondiente de estar al corriente en sus obligaciones de revolvencia; H. Previo a recibir el apoyo, en caso de que se autorice, proporcionar el número de la cuenta de cheques a nombre del Beneficiario, donde podrán depositar los recursos del apoyo; tratándose de Grupos Sociales, la cuenta de cheques deberá ser mancomunada del Responsable Social y otro integrante que se elija; I. Conocer y aceptar los derechos y obligaciones que se contraen en caso de ser autorizado el apoyo solicitado; J. De ser autorizado el apoyo, previo a su entrega, proporcionar constancia original de su participación en calidad de socio en una Empresa Social de Capitalización, y K. Además de lo enunciado, se aplicará lo señalado en las características específicas de cada instrumento. 4.5.1. Criterios de Selección de Beneficiarios Reconociendo que los recursos del programa son limitados, FONAES autorizará los apoyos en orden numérico ascendente de folio, de acuerdo a los siguientes criterios: B. Que hayan cubierto las características y requisitos por tipo de apoyo; 4.5.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes Obligaciones: F. En el caso de proyectos apoyados con formación de capital productivo, los beneficiarios deberán contratar seguros que permitan disminuir el riesgo de las actividades que realicen. En el caso de existir varios prestadores del servicio, será a elección del Beneficiario. Cuando en la región no se cuente con el servicio, o las aseguradoras no tengan cobertura en la región o para la actividad, así como en aquellos casos en que se justifique plenamente, éste no será exigible; 6.3.1. "Operación": FONAES bajo los criterios de selección de los beneficiarios establecidos en el numeral 4.5.1. de estas Reglas de Operación, opera y ejecuta sus acciones a partir de un proceso de atención dependiendo del tipo de apoyo, que consiste en: II. Recepción y Registro de Solicitudes de Apoyo: Las representaciones Estatales y/o las Oficinas Regionales recibirán las solicitudes de apoyo acompañadas de la documentación establecida en los requisitos para cada tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación. En caso de solicitudes de Facultamiento Empresarial que sean presentadas por organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas, que actúan como gestoras de sus representados, así como las relativas a Fideicomisos de cobertura interestatal o nacional, éstas podrán ser entregadas también en las oficinas centrales de FONAES; Las instancias gestoras que actúen como facilitadoras para la solicitud de apoyos de formación de capital productivo a favor de sus agremiados, únicamente podrán realizar ante FONAES los trámites de solicitud e integración de la documentación que corresponda respecto al tipo de apoyo que soliciten, pero la concertación y entrega de los recursos será directamente entre FONAES y los beneficiarios; Se verificará que la documentación anexa a las solicitudes esté completa y que cuente con suficiencia presupuestal conforme al numeral 4.5.1. letra C señalado en las presentes Reglas de Operación; Se asignará folio consecutivo de registro a aquellas Solicitudes de Apoyo, cuya documentación esté completa, y Las solicitudes de apoyo serán evaluadas en estricto orden de prelación. FONAES, tendrá un plazo de 45 días hábiles, para notificar la autorización o improcedencia de la solicitud del apoyo, pudiendo extenderse otros veinte días hábiles, cuando el FONAES lo haga del conocimiento del solicitante. De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), por la cantidad de \$1,965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacétin

Rúbrica.

(R.- 304790)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANCORA LOGYSTICS, S.A. DE C.V.
VS
ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
Marca 1024065 ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS (Y DISEÑO)
ExPed. P.C. 456/2009 (N-155)3887
Folio 28043
NOTIFICACION POR EDICTO

ANCORA TECNOLOGIA Y SERVICIOS

Por escrito y anexos presentados Oficina Regional Occidente el día 13 de marzo de 2009 y recibidos en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual el día 24 del mismo mes y año al cual recayó el folio de entrada 003887, por Martha Elena Fregoso Méndez, en representación de ANCORA LOGYSTICS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcado citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción Instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisonales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisonales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
17 de diciembre de 2009.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 304663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 19 de marzo de 2010, expediente 011/2006, se multó por la cantidad de \$114,920.00 (ciento catorce mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) a la empresa "DRAGO SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., autorización número RA-183-03-09/04/06/035/II, con domicilio en calle Cuenca número 2-A, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03400.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.

Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 304665)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A.
SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 17 de febrero de 2010, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el miércoles 28 de abril de 2010 a las 17:00 horas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes número 8, piso 10, colonia Polanco, código postal 11510 en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VII. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) del artículo décimo octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 12 de abril de 2010, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 12 de abril de 2010.

Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia

Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 304761)

DUN & BRADSTREET, S.A.
SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 18 de febrero de 2010, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el miércoles 28 de abril de 2010 a las 18:00 horas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Jaime Balmes número 8, piso 10, colonia Polanco, código postal 11510 en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que lleguen a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

VII. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

En términos del inciso (k) de la cláusula décimo octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 12 de abril de 2010, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la Asamblea Ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 12 de abril de 2010.

Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia
 Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 304763)

EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES

Y LABORATORIOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 12 DE MARZO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 304786)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación